CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LUISA FERNANDA HERRERA TORRES

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	**LUISA FERNANDA HERRERA TORRES** CC. No. 1.075.308.299 DE NEIVA Dirección: CARRERA 55 C N 29-45 CONJUNTO GOYA Tel. 3102005483 Correo: luisatorres1@oitlook.es
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE MANERA ÉTICA, OPORTUNA, HUMANIZADA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD, GUÍAS, PROTOCOLOS Y DEMÁS DISPOSICIONES MÉDICO-ASISTENCIALES VIGENTES, CONTRIBUYENDO A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD; FINANCIADO CON RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 108 DE 2026 EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SGP.
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MCTE, IMPUESTOS INCLUIDOS**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato de **CUATRO (04) MESES** o hasta cuando la disponibilidad presupuestal sea agotada previa firma de la respectiva acta de inicio y sin exceder la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **LUISA FERNANDA HERRERA TORRES,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.308.299 DE NEIVA, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; **3.** Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de primer nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; **4.** Que para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E., entiéndase este la prestación de servicio de salud, la cual al ser una entidad pública tiene el deber constitucional de prestar el servicio en condiciones adecuadas e idóneas; a su vez, en el marco del cumplimiento de las funciones y responsabilidades descritas en el plan de acción institucional, se requiere de personal médico capacitado y con experiencia a efectos de prestar sus servicios profesionales y brindar apoyo a la gestión que permitan ayudar al cumplimiento de las diversas actividades del Hospital, garantizado el logro de las metas propuestas, máxime al tratarse de servicios habilitados como el de urgencias, el cual tiene que estar permanentemente el profesional de la medicina atendiendo las necesidades de este servicio, sumado a esto se tiene los servicios de hospitalización y consulta externa, que de igual forma requieren de un galeno que supla las necesidades que de la prestación de estos se derivan. **5.** La contratación se encuentra financiada con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 108 de 2026, en el marco de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, destinados al fortalecimiento de las acciones y servicios de salud, de conformidad con la destinación específica de dichos recursos y con las actividades contempladas en el respectivo convenio. **6.** Que la E.S.E. Hospital debe suministrar los servicios ofertados de manera oportunidad y eficaz, siempre garantizando una atención inmediata, no obstante, y teniendo en cuenta el nivel asistencia de esta entidad prestadora de servicios de salud, no cuenta con el personal de planta para atender a la demanda de los servicios de salud y para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades descritas en el plan de acción institucional se requiere de personal médico a efectos de brindar apoyo a la gestión y ayuden al cumplimiento de las diversas actividades del Hospital, garantizado el logro de las metas propuestas. **7.** Que conforme a la certificación expedida por la persona encargada del recurso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LUISA FERNANDA HERRERA TORRES

humano de la E.S.E, el personal asistencial de planta existente es insuficiente para atender de manera continua los diversos servicios habilitados en especial el de urgencia que no puede sufrir interrupción alguna, así como el de hospitalización y observación, y el de asistencia en sala consulta externa como prevención y mantenimiento, por consiguiente, es conveniente contratar los servicios médicos con profesionales idóneos y capacitados. **8.** Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralicen las funciones a cargo de la E.S.E.; **9.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa al tenor de lo contenido en el literal b del numeral 1 artículo 25 del Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015 – manual de contratación de la E.S.E., esto es, en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales; **10.** Que en estos términos, se solicitó oferta de servicios a **LUISA FERNANDA HERRERA TORRES**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.308.299 DE NEIVA, la que fue aprobada por LA E.S.E. por contar con el perfil, experiencia e idoneidad en los asuntos relacionados con el objeto del contrato y no estar inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **11.** Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y demás normas especiales que rigen la actividad contractual de las Empresa Sociales del Estado, contrato que regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE MANERA ÉTICA, OPORTUNA, HUMANIZADA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD, GUÍAS, PROTOCOLOS Y DEMÁS DISPOSICIONES MÉDICO-ASISTENCIALES VIGENTES, CONTRIBUYENDO A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD; FINANCIADO CON RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 108 DE 2026 EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SGP. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer a la CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad de recursos de la entidad; **3.**Conferir los poderes y las autorizaciones que requiera LA CONTRATISTA y autorizar su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; **4.** Coordinar con LA CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; **5.** Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las condiciones exigidas para la persona natural en el estudio previo. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Apoyar las tareas de construcción de la Política IAMI y AIEPI que ejecuta LA E.S.E., para su implementación durante el plazo de ejecución, la cual deberá también acompañar; **2.** Prestar servicios de consulta médica externa, en actividades de promoción y mantenimiento (institucional y domiciliaria) así como en el área de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LUISA FERNANDA HERRERA TORRES

urgencias a los usuarios de LA E.S.E., según cronograma de actividades concertado y acordado entre las partes; **3.** Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por la institución, utilizando correctamente los equipos y elementos de protección personal. **4.** Ejecución de la propuesta según necesidades del servicio, garantizando la continuidad y oportunidad en el mismo. **5.** Prestar apoyo en el transporte asistencial, atención pre hospitalaria y soporte vital básico y avanzado en las gestiones asistenciales que de esta naturaleza adelanta la entidad. **6.** Diligenciar de manera óptima la historia clínica, contribuir al cumplimiento de metas óptimo en las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, ejecutando a tal efecto las siguientes actividades: a. Canalizar los pacientes hacia los diversos programas de promoción y mantenimiento de la salud y programas especiales desarrollados por la institución; b. Garantizar la atención integral de las acciones de Detección Temprana y Protección Específica según género y ciclo vital de los usuarios c. Realizar adherencia a las guías de práctica clínica y normas técnicas, según lo establecido en la resolución 3280 de 2018, normas complementarias y/o modificatorias, d. ejercer de manera diligente y cuidadosa su ejercicio profesional mediante registros clínicos con calidad, e. Suministrar con oportunidad y calidad la información requerida por la institución y entes de control; f. Asesorar la realización de los comités institucionales; **7.** Diligenciar correctamente las diferentes plantillas de historias clínicas, tanto asistenciales como de promoción y mantenimiento de la salud, urgencias y de programas especiales, formularios y formatos que componen la cuenta de prestación de servicios definidos en la Resolución No. 2335 de 2023 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social; **8.** Realizar de entre los usuarios de los servicios de LA E.S.E., la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y de piel para diagnóstico de tuberculosis y lepra diligenciando los respectivos registros; **9.** Notificar al SIVIGILA las patologías de notificación obligatoria, diligenciando adecuadamente las fichas respectivas; **10.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz, ejecutando adecuadamente la prestación prometida, so pena de responder frente a LA E.S.E con cuando el acto médico sea glosado por razón de su falta de pertinencia médica, evento en el cual se descontará el monto respectivo de la remuneración pactada a su favor; **11.** Responder por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los elementos, materiales, equipos y en general los bienes confiados en virtud de la ejecución del contrato; **12.** Dar aplicación al proceso de referencia y contra referencia, cuando el diagnóstico del usuario así lo amerite y/o se precise de aplicar el mismo procedimiento para las ayudas diagnósticas. **13.** Cumplir con los protocolos establecidos para el equipo de salud que operativiza el sistema de Referencia y Contra referencia, protocolo de remisión de pacientes. **14.** Formular medicamentos contemplados en el POS y en forma genérica a todos los pacientes exceptuando aquellos casos en que por criterio profesional amerite la formulación de medicamentos contemplados en el no POS debidamente sustentados, diligenciar el formato para solicitud de medicamentos no POS. **15.** Asistir al llamado de disponibilidad por congestión del servicio de urgencias, activación del plan hospitalario de emergencias, activación del código azul y activación del código rojo. **16.** Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. **17.** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales, reglamentos y procedimientos MECI de la Institución que tengan relación con su actividad. **18.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por LA E.S.E. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato de **CUATRO (04) MESES** o hasta cuando la disponibilidad presupuestal sea agotada previa firma de la respectiva acta de inicio y sin exceder la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MCTE, IMPUESTOS INCLUIDOS. PARÁGRAFO PRIMERO**. Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si hay lugar a ello, utilidad de LA CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA E.S.E. la suma no ejecutada. **SEXTA. TARIFAS.** El contrato se regirá bajo la modalidad de evento para lo cual se pactan las siguientes tarifas: hora consulta externa **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000) M/CTE**, garantizando el estándar mínimo de 20 minutos por paciente, hora consulta urgencia **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000) M/CTE,** hora disponibilidad urgencias **OCHO MIL PESOS ($8.000) M/CTE. SÉPTIMA.FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, así: El valor pactado será cancelado en CUATRO (04) PAGOS mensualidad vencida cada uno según cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA respetando las tarifas pactadas y garantizando el estándar mínimo de 20 minutos por paciente en consulta externa, previa radicación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, planillas de pago por concepto de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), informe de gestión, informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor, RUT, fotocopia de cédula de ciudadanía del contratista, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LUISA FERNANDA HERRERA TORRES

tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el PRIMER pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2 2.4.5.02.09.01 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 376 del 01 de septiembre de 2026. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** Se requerirá de la constitución de la garantía de póliza de seguros, en la que se cubran los siguientes amparos: **A) Póliza de responsabilidad civil extracontractual.** No será inferior a 600 SMLMV al momento de expedición de la póliza y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO.** El plazo para constituir la garantía es dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato, la constitución de la misma no es requisito para dar inicio del contrato, pero se requiere de la misma. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LUISA FERNANDA HERRERA TORRES

cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. 3) Por muerte del contratista. 4) De mutuo acuerdo. 5) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la E.S.E. y las diferentes promotoras de salud. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H) y se dictan otras disposiciones"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H) R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Dirección: Cr 8 No. 7-29 YAGUARA - HUILA Teléfono: 8383567 Correo electrónico: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co	**LA CONTRATISTA:** **Nombre: LUISA FERNANDA HERRERA TORRES** CC. No. 1.075.308.299 DE NEIVA Dirección: CARRERA 55 C N 29-45 CONJUNTO GOYA Tel. 3102005483 Correo: luisatorres1@oitlook.es

VIGÉSIMA CUARTA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICPALES. En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila *"Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de impuestos municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), el primero (01) de septiembre de 2026.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
GERENTE E.S.E.

Por el Contratista,

LUISA FERNANDA HERRERA TORRES
CC. No. 1.075.308.299 DE NEIVA



ARTICULO	VALOR	RP
2.4.5.02.09.01	$24.000.000	376

ELABORO: NOMBRE: DANIELA ROJAS ANDRADE CARGO: Prof. Apoyo contratación	REVISO: NOMBRE: LEGUM CONSULTORES SAS CARGO: Firma Jurídica	APROBO: NOMBRE: KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON CARGO: Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y LUISA FERNANDA HERRERA TORRES